



SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7388375
DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y David Alfonso
Castro Porras

CONSIDERACIONES: 1. Que el 04 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar temporalmente los servicios de apoyo administrativo, gestión documental, registros y atención de usuarios del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, en sus diferentes fases, en la regional.”* 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$29.033.333). 4. Que la forma de pago establecida en el contrato se pactó de la siguiente manera Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados en el mes de febrero de 2025 b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.680.000) cada uno incluido Iva 5. Que el contratista mediante correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2025, informo la imposibilidad del continuar con el contrato por cuestiones personales, sin embargo en citación para la terminación, no se obtuvo respuesta por parte del contratista; el día 27 de noviembre el conratista se presentó en la entidad donde informaba seguir continuando con la prestación del servicio, por lo que en reunión con el supervisor se acordó la suspensión del contrato comprendido entre el 04 de noviembre de 2025 al 26 de noviembre de 2025 ambas fechas inclusive. 6. Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el contratista, el supervisor del contrato CO1.PCCNTR.7388375, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 04 de noviembre de 2025 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 27 de noviembre de 2025. 7. Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. 8. Que debido a la suspensión del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.054.667) del registro presupuestal No. 13825 9. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN** - Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 04 de noviembre de 2025 al 26 de noviembre de 2025 inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** - Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$26.978.666). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	\$ 2.233.333
Marzo	\$ 2.680.000
Abril	\$ 2.680.000
Mayo	\$ 2.680.000
Junio	\$ 2.680.000
Julio	\$ 2.680.000
Agosto	\$ 2.680.000
Septiembre	\$ 2.680.000
Octubre	\$ 2.680.000
Noviembre	\$ 625.333
Diciembre	\$ 2.680.000
Total	\$ 26.978.666



**SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7388375
DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y David Alfonso
Castro Porras**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.054.667), del registro presupuestal 13825 del año No. 2025, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA: REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** - Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 27 de noviembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7388375 de 2025 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento a Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Proyectó: Jeimmy Liliana Duarte B – Contratista, Gestión Contractual *Jeimmy D.*

Revisó: Jairo Alonso Reátiga Gonzalez – Coordinador formación profesional, Supervisor *Jairo A. Reátiga*